RESOLUCIÓN No. 008 DE 2023
(Enero 27 de 2023)

"Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa para la suscripción de un contrato de **ARRENDAMIENTO DE 100 m² EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 13 N° 5-34, MATRÍCULA 50N-20310249 EN EL MUNICIPIO DE COTA PARA LA UBICACIÓN DEL ARCHIVO Y ALMACÉN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.** mediante la causal establecida en Artículo 2 numeral 4, literal i. de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución y la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 16 de 2020 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cota y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

Que el Concejo Municipal de Cota de conformidad con la Constitución Política y la Ley 179 de 1994, compilada en el Decreto 111 de 1996, goza de autonomía administrativa, contractual y presupuestal.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se

Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento • Tels: (571) 864 1422 - 896 5970
concejodecota@hotmail.com • www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 Certificado No.: SC-CER574814 IQNet

aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...)

Que las entidades públicas en atención a los fines de la contratación previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, deben buscar el cumplimiento y la eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos y los intereses de los administrados.

Que la actividad contractual del Concejo Municipal de Cota, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, regula que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que en el Estatuto General de Contratación Pública conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, así como la Ley 1474 de 2011, establecieron las medidas y principios para la eficiencia, transparencia y publicidad de la contratación pública.

Que la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2. Modalidades de Contratación, numeral 4. Contratación directa, literal "*i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*"

Que en tal sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, para la modalidad de contratación directa, arrendamiento de inmuebles considero "*Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*"

Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento • Tels: (571) 864 1422 - 896 5970
concejodecota@hotmail.com • www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 Certificado No.: SC-CER574614 IQNet

Que en desarrollo de lo preceptuado en el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar inmuebles en arrendamiento en el municipio de Cota, en el centro del perímetro urbano, encontrado que la opción de arrendamiento que se ajusta a las necesidades del servicio, al presupuesto disponible del Concejo Municipal de Cota.

Para la toma de los bienes inmuebles se requerirá que el inmueble se encuentre saneado, con disponibilidad inmediata, con la prestación de servicios públicos, de libre acceso. También se considerarán los requisitos de ley para que el Arrendador demuestre su plena capacidad para la firma del contrato sobre los inmuebles objeto de contrato, que los inmuebles no sean objeto de prenda hipotecaria o que se encuentren en trámite o en embargo y custodia de órgano judicial.

Que producto del estudio económico de ofertas de arrendamiento se determinó que el valor del presupuesto para el arrendamiento de los locales comerciales considerados en los Estudios Previos es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, requiere la emisión de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que considera "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Justificar la contratación directa del contrato de arrendamiento, bajo el literal "i" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE 100 m² EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 13 N° 5-34, MATRÍCULA 50N-20310249 EN EL MUNICIPIO DE COTA PARA LA UBICACIÓN DEL ARCHIVO Y ALMACÉN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor del contrato de arrendamiento es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**.

Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento • Tels: (571) 864 1422 - 896 5970
concejodecota@hotmail.com • www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 Certificado No.: SC-CER574014 IQNet

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios y documentos previos que justifican la modalidad de contratación serán objeto de consulta en la sesión www.colombiacompra.gov.co y físicamente en la oficina del Concejo de Cota, ubicada en

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cota Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JAVIER ROLANDO RENGIFO CAICEDO
Presidente

Proyectó: – Harold Espitia Medina- Asesor Control Interno
Revisó: Diana Paola Mayorga – Secretaria General
Reviso: Francisco Camargo Rodríguez – Asesor Advo.

Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento • Tels: (571) 864 1422 - 896 5970
concejodecota@hotmail.com • www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 IQNet
Certificado No.: SC-CER574814